

	CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA	CODIGO:
		VERSIÓN: 001
	COTRASANGIL NIT 890203.507-3 P.J. 0354 DEL 12/05/67	FECHA :28-FEB-2017
		PAGINAS:1

Al solicitar los servicios de COTRASANGIL, el cliente en su condición de contratante, acuerda, en representación propia o de terceros, afectados por él envío, que los términos y condiciones serán aplicables a partir del momento en que COTRASANGIL, acepte el envío, La responsabilidad será condicionada para todos los envíos según se especifica en el presente documento.

1. El remitente da fe de sus declaraciones, de la aceptación de los fletes y lo obligan al pago del valor del servicio de transporte. Los costos de envío se calculan de acuerdo al peso real o volumétrico por la distancia.
2. El contratante pagara a COTRASANGIL indemnización por demoras en los despachos y recibido de la mercancías (stand by), por cada día de retardo en el cargue o descargue, si se demuestra que los motivos son imputables a él, y de acuerdo a la normatividad legal vigente.
3. COTRASANGIL, acuerda prestar el servicio de transporte al remitente, y su responsabilidad se limita hasta la perdida, extravió, daño o avería que ocurra durante la ejecución del contrato, pero la reclamación no comprenderá la perdida de ganancias, mayores ingresos, intereses o futuros negocios. COTRASANGIL atenderá reclamaciones por faltantes o averías siempre y cuando se presente reclamación conforme a la ley y se verifique la ocurrencia de los hechos.
4. COTRASANGIL, deberá llevar a cabo las medidas necesarias a su alcance para entregar el envío conforme a su cronograma de entregas, el cual no está garantizando ni forma parte del presente contrato.
5. COTRASANGIL, no será responsable por las pérdidas o daños que resulten de circunstancias fuera de su alcance, incluyendo eventos de casos fortuito, fuerza mayor, y los derivados de la naturaleza como terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones, disturbios de orden público, asonadas, actos u omisiones por parte de personas no vinculadas con COTRASANGIL, daño electrónico o magnético, o eliminación de imágenes, datos o registros electrónicos o fotográficos.
6. COTRASANGIL, no responde por armas, explosivos, objetos de metales o piedras preciosas, documentos de valores, obras de arte u otras que requieran especiales medidas de seguridad y custodia; salvo que se haya autorizado al transportador verificar su existencia, o se hayan asegurado expresamente.
7. COTRASANGIL, entregara la mercancía en horario normal de reparto y en el primer piso o portería de la dirección suministrada por el contratante; es decir, que el costo no comprenderá el traslado a pisos elevados de la edificación.
8. El contratante no podrá retener, descontar ni compensar pago de fletes u otras expensas derivadas del contrato ejecutados, pretextando reclamaciones pendientes por otros contratos.